



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-01356-00

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

1. Atendiendo lo solicitado en el memorial allegado por la parte actora (fl. 491, C. 1) y revisado el diligenciamiento, se observa que mediante proveído calendado el 22 de febrero de 2021, se designó como curador *ad litem* del señor Heberth Alberto Escobar Mesa al abogado Jeisson Andrés Castro Velásquez (fl. 476, C. 1); sin embargo, a pesar de que militan en el expediente varias constancias expedidas por la Secretaría de esta Corporación que dan cuenta del enteramiento de tal designación desde el 2 de marzo de 2021 (fls. 478, 480 y 490, C. 1), no ha emitido pronunciamiento alguno, ni para aceptar la labor encomendada, ni para esgrimir las razones por las cuales [de ser el caso] estaría eximido de hacerlo.

Siendo así, ante la actitud omisiva del citado abogado, resulta imperioso aplicar la consecuencia prevista en la parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso que reza: “(...) *el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones*

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Por lo anterior, Secretaría proceda a remitir de manera inmediata copia del expediente digitalizado (Cuaderno de revisión) con destino a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para lo de su competencia.

2. En ese orden de ideas, con el fin de evitar la parálisis de este juicio en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1° del artículo 42 *ejusdem*, se designa como curador *ad litem* del señor Heberth Alberto Escobar Mesa al abogado Marco Fidel Useche Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'265.328 y con tarjeta profesional No. 297322, para que en su nombre se notifique del auto admisorio y proceda a ejercer la defensa correspondiente.

Por Secretaría comuníquese esta designación al citado profesional, para que acepte el cargo encomendado de manera inmediata a su enteramiento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la parte final del numeral 7° del artículo 48 del CGP. Igualmente, adviértase en la misiva que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0E10A94E878B06AB40923CB7B42381E55862623AFC04E13E61A75AD682EA38FA

Documento generado en 2022-01-21